



COMUNICADO # 005 (Octubre 7 de 2015)

La Asociación Colombiana de Ciclismo Sénior Máster por intermedio de la Junta Directiva se permite informar a todas las asociaciones Departamentales, Municipales, Distritales o de otra índole y demás organismos del Sistema Nacional del Deporte inherentes a esta disciplina deportiva, lo siguiente:

1. Las deportistas **MARIA ISABEL ARENAS OVALLE** y **MIRYAM ORDUZ DE ROJAS**, identificadas con cédulas de ciudadanía números 51.568.651 y 20.951.040 fueron sancionadas disciplinariamente con **CUATRO (4) AÑOS** y **SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** (respectivamente) dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 2015-0001 por la comisión de faltas graves y muy graves contempladas en el Código Disciplinario de ASOCOLCICLIMASTER.

2. El fallo de segunda instancia calendarado el 11 de septiembre de 2015 fue notificado personalmente a las disciplinables y al defensor de la primera el día 14 de septiembre e igualmente se notificó por EDICTO fijado en la cartelera de esta Entidad durante 5 días que corrieron del 14 al 18 de septiembre de 2015.

3. Teniendo en cuenta que el citado fallo fue notificado debidamente, este ha cobrado ejecutoria y por tanto a partir del día 19 de septiembre de 2015 se ha hecho ejecutable la sanción impuesta a las deportistas.

4. La sanción de CUATRO AÑOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL impuesta a la deportista **MARIA ISABEL ARENAS OVALLE** identificada con cédula de ciudadanía número 51.568.651, se hace efectiva a partir del **día 19 de septiembre de 2015 y se extenderá hasta el día 19 de septiembre de 2019.**

5. La sanción de SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL para la deportista **MIRYAM ORDUZ DE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.951.040, se hace efectiva a partir del **día 19 de septiembre de 2015 y se extenderá hasta el día 19 de Marzo de 2016.**

6. Las deportistas **MARIA ISABEL ARENAS OVALLE** y **MIRYAM ORDUZ DE ROJAS** para el momento de la comisión de las faltas disciplinarias estaban afiliadas al CLUB CICLO ELITE y este a su vez a la Asociación de Ciclismo Master "EJECICLISMO" cuyo presidente y representante legal **VICTOR REYES** tiene la obligación Estatutaria de comunicarle esta decisión, no solo al citado CLUB de ciclismo, sino a todas sus

asociaciones, clubes y demás estructuras con el fin de que se haga efectiva y se ejecute cabalmente por todos ellos.

7. El señor VICTOR REYES deberá ordenar al CLUB CICLO ELITE o a quien corresponda al interior de EJECICICLISMO, el registro de la sanción impuesta en la kardex deportivo de cada una de estas dos deportistas.

8. Todas las asociaciones Departamentales, Municipales, Distritales o de otra índole afiliadas a ASOCOCICLIMASTER deberán ejecutar cabalmente la sanción, so pena de afrontar las acciones legales que se desprendan de las omisiones o acciones que involucren el desconocimiento del fallo disciplinario.

9. La Confederación Panamericana de Ciclismo (COPACI) por intermedio del señor Presidente JOSE M. PELAEZ será informada del fallo disciplinario, solicitándole difundir a todas las Asociaciones y entidades del ciclismo Sénior Máster que acoge dicha entidad para que atiendan el fallo y den estricto cumplimiento en aras de preservar la disciplina y pundonor de todos sus afiliados.

10. Este comunicado será difundido en la página WEB de la Asociación Colombiana de Ciclismo Sénior Máster (ASOCOLCICLIMASTER)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTA D.C. A LOS (7) SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

JUNTA DIRECTIVA

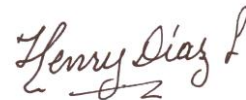
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO SENIOR MASTER

Presidente

Secretario,



JOSE I. ORTEGA A.



HENRY DIAZ LOPEZ